

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

4-11-1790

Muy Ilustre Señores:

D<sup>o</sup> Francisco Pasqual Pérez de los Cobos, vecino de esta Villa, á V.S. dice: Que en ella, y Plaza que llaman de Abajo (Jardinico de las Ranas), tiene y posee una casa, cuyo costado con el de la de D<sup>o</sup> Pedro Ximenez, forma el Callejón que llaman del Castillo: Que además de su ningún uso, y ninguna necesidad para el tránsito, ni otro objeto alguno, causa muchos perjuicios á la salud pública por recogerse en él todas las basuras de las casas inmediatas. Que anteriormente á representación de los Médicos desta Villa, por los insinuados inconvenientes, Mandó V.S. tapiar el enunciado Callejón y algunos otros desta Población, cuya providencia no tubo efecto por lo respectivo al de que va ablando el suplicante; Pero en el día la hacen necesaria no solo la salud pública, sino también el decoro y aspecto del mismo Pueblo que se halla deformado notablemente en esta parte. Que saliendo el dicho Callejón á la Plaza pública en donde esta todo el Comercio del Pueblo, y en donde anualmente se celebra una feria pública, ofrece á primera vista una idea poco justa de la policía, y aseó del Pueblo tan repetidamente encargada por su Magestad y recomendada con el Exemplo de la Corte y Capitales del Reino. Que fuera de este inconveniente, que son notorios, y patentes á todos; Como el insinuado Callejón facilita una retirada oculta, y pronta á la Huerta, sin haber en él Puerta alguna de casa, es un anilo seguro para todos los delitos, y principalmente para los vicios que se hacen en la Huerta, de que continuamente se esta quejando los Dueños de ella, y aun para otros Excesos mayores, de que hay exemplares arto funestos; Que todos estos motivos que ya anteriormente han representado á V.S. exigen de Justicia una pronta y eficaz providencia, y para ello=

A V.S. suplica, que atendiendo al ningún uso público del dicho Callejón del Castillo; á los perjuicios, inconvenientes que está causando, por lo respectivo á la salud pública, como tienen representado los Médicos anteriormente, y ya por lo respectivo al buen orden, y policía del Pueblo, se sirba mandar se tapie, y cierre, dejando libre paso á las Aguas que el suplicante desde luego se ofrece hacerlo á su costa, con el fin de evitar dilaciones, y con el mismo objeto, y el de precaver otros inconvenientes, y el de que quede sin efecto, como sucedió anteriormente, suplica igualmente á V.S. se sirba encarar su Execución á qualquiera de los Señores Jueces Ordinarios; pues en ello recibirá Merced, y quedará rogada á Dios Ntro. Sr. guarde la importante vida de V.S. para gobierno de esta República.

Jumilla, y Nobiembre 4 de 1790

Firma

D<sup>o</sup> Francisco Pasqual Pérez de los Cobos



# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Decreto: Visto este Memorial por los Srs. Concejo, Justicia y Regimiento de esta Villa de Jumilla, cuyos nombres expresarán sus firmas, estando juntos, y congregados en la oficina del Ayunt<sup>o</sup> como lo han de uso, y costumbre, con citación antecedente, é intervención del Sr. Síndico Personero del Común de vecinos de ella; y enterados de la solicitud que comprehende de una conformidad Dixerón: Que teniendo consideración á que los perjuicios que expone en él, el interesado D<sup>o</sup> Francisco Pasqual Pérez de los Cobos, son notorios, y por lo que haze mucho tiempo que clama este Común, reflexionando que de quedar el Callejón llamado del Castillo nito en esta Población, y su Plaza pública de Abajo, tapiado, y como promete dejar el mismo Interesado, no causa perjuicio á tercero, quedando conducto por el que puedan correr las Aguas de llubia que ocurran; Acordaron se proceda inmediatamente á su ejecución, con la precisa condición de que ha de quedar tapiado así por su entrada como por su salida, dejando en ambos lados el referido conducto de aguas, con un rejón de yerro de dicha capacidad para evitar en todo tiempo los perjuicios que de lo contrario pudieran ocasionarse á tercero en las abenidas de dichas aguas de llubia; Y su ejecución se comete al Sr. D<sup>o</sup> Antonio Abellán Guardiola, Alcalde ordinario de su estado de Hijodalgo que está presente y acepta su encargo, y lo firmaron sus Mercedes en la Villa de Jumilla á quatro días del mes de Noviembre de mil setecientos y noventa años; doi fee=

## Firmas



Callejón llamado del Castillo, hoy C/ La Amargura.

Copyright © Pedro Abarca López 2010, R.P.I. n.º 08/20107958

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro n.º 5, 1789-98.

Asunto: Tapiar el Callejón llamado del Castillo.